



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO 183/2019, de 31 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se garantiza la prestación de servicios esenciales en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos durante la jornada de huelga convocada para el día 6 de noviembre de 2019.

Con fecha de registro el día 25 de septiembre de 2019, la Central Independiente y de Funcionarios (CSIF), la Unión General de Trabajadores (UGT), la Federación Regional de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO (FSS-CCOO), la Federación Regional de Enseñanza de CCOO (FE-CCOO), y la Federación Regional de Servicios a la Ciudadanía de CCOO (FSC-CCOO), han convocado una huelga en el ámbito de la Administración Autonómica de 24 horas de duración para el día 6 de noviembre de 2019, entre las 00.00 horas y las 24.00 horas del citado día, y que a tenor del literal de la convocatoria, afectará a todas las actividades desempeñadas por los trabajadores y trabajadoras y por los empleados y empleadas públicos de la Junta de Castilla y León y Organismos Autónomos dentro del ámbito geográfico de Castilla y León. El llamamiento a la huelga engloba al personal funcionario, al personal Funcionario Docente, al Personal Estatutario y al Personal Laboral.

El Art. 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, señalando que la Ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. Las garantías a que hace referencia el precepto constitucional se encuentran recogidas en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

La misma norma faculta a la Administración para acordar las medidas necesarias que aseguren el funcionamiento de los servicios esenciales. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León el Art. 6.2.t) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León determina que corresponde a la Junta de Castilla y León aprobar las medidas que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga de los empleados públicos cuando afecte con carácter general a toda la Administración autonómica, a propuesta del Consejero con competencia en materia de Función Pública, previa iniciativa del resto de Consejerías.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, si bien tal y como señala la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la restricción al derecho fundamental de huelga debe aplicarse con la ponderación suficiente que salvaguarde los servicios esenciales a mantener como mínimo y el sacrificio del derecho de huelga de los trabajadores, de forma tal que se garantice a los ciudadanos el ejercicio y disfrute de los derechos y bienes constitucionalmente protegidos, los cuales se encuentran expresamente recogidos en la Constitución Española.

La situación de huelga anunciada en los términos que se formulan en la convocatoria debe poder desenvolverse garantizando el ejercicio y disfrute del derecho fundamental a la huelga de los empleados públicos a los que se refiere junto al derecho de los ciudadanos al ejercicio y disfrute de los derechos y bienes constitucionalmente protegidos.

En consecuencia, resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales, se atienda al interés general, considerando los factores de hecho y criterios señalados en los siguientes párrafos para fijar los servicios mínimos:

En cuanto a factores de hecho, se han considerado, en primer término la duración temporal de la jornada de huelga convocada que abarcará todo el día 6 de noviembre de 2019, entre las 00.00 horas y las 24.00 horas.

En segundo término se han considerado también los ámbitos subjetivo y territorial del llamamiento, que abarca a todo el personal funcionario, funcionario docente, laboral y estatutario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, y ello en las 9 provincias de la Comunidad Autónoma, lo que implica una afectación global de los servicios públicos a diferencia de lo que sucede en convocatorias de huelgas de carácter sectorial o de ámbito territorial limitado.

Por último y no menos importante, se ha tenido en consideración la extensión territorial de Castilla y León así como las características propias de la población de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los criterios seguidos para la fijación de servicios mínimos, se ha tenido en consideración la doctrina fijada en las Sentencias del Tribunal Constitucional 11/198, de 8 de abril; 26/1981, de 17 de julio; 33/1981, de 5 de noviembre; 51/1986, de 24 de abril; 27/1989, de 3 de febrero; 43/1990, de 15 de marzo y 122/1990 y 123/1990, de 2 de julio; la fijada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sec. 7.^a, en su Sentencia de fecha 3 de julio de 2013 (Rec. 5284/2011), y también, la dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en su muy reciente Sentencia n.º 48, de 21 de enero de 2019 (rec. 343/18).

Así mismo se ha partido de la premisa de que procede fijar servicios mínimos para aquellos servicios que se consideren esenciales para la Comunidad de Castilla y León, a la vista de la distribución competencial y la lista de derechos de los ciudadanos y obligaciones de los poderes públicos fijada en la C.E. y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Una vez identificados los servicios esenciales, la concreción del número mínimo de efectivos que garantice la prestación de dichos servicios esenciales, se ha efectuado en el presente acuerdo siguiendo el criterio técnico de la Consejería competente en cada materia afectada, en función de las características técnicas del servicio esencial a prestar, considerándose también el número de efectivos que en situación normal prestan dichos servicios, para ponerlos en relación al número de usuarios potencialmente afectados por el paro convocado, cuyos derechos deben quedar garantizados.

En definitiva, la fijación de los servicios mínimos a establecer tiene que tener en cuenta, y así se verifica en el presente acuerdo, todas las circunstancias de hecho y todos los criterios citados de modo que, con pleno respeto al derecho de huelga de los empleados públicos, se atienda al interés general de la Comunidad y se garantice el respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos, así como los bienes

constitucionalmente protegidos que más abajo se detallan en consideración a la potencial afectación de la huelga sobre todos los servicios públicos prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con dichas premisas, se consideran servicios esenciales para la Comunidad aquellos cuya ausencia o insuficiente prestación suponen o pueden llegar a suponer un riesgo para la vida y la salud, la integridad y la seguridad de las personas, los bienes y el patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y los que afecten a los siguientes derechos y libertades públicas:

1.º– Derecho a la salud.

El derecho a la salud reconocido en el artículo 43 de la Constitución Española, la necesidad de evitar riesgos para la salud y la vida de los ciudadanos hacen imprescindible garantizar el servicio público sanitario.

En este sentido, es preciso garantizar un mínimo de actividad asistencial durante los paros y turnos previstos en la convocatoria de huelga, teniendo en cuenta que el derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental que debe ser esencialmente garantizado por el servicio sanitario público, la determinación de los servicios mínimos se fundamenta en el porcentaje de cobertura imprescindible, en función de las características especiales de cada centro o Institución sanitaria afectado por la huelga, atendida su duración, mediante el cual queda suficientemente garantizado este derecho.

El ejercicio del derecho de huelga por los empleados públicos dependientes de la Gerencia Regional de Salud, incluidos los Catedráticos y Profesores Titulares de las Universidades de Castilla y León con plaza vinculada en SACYL y el personal facultativo interno residente en formación que presta sus servicios en las diferentes áreas sanitarias de Castilla y León así como el adscrito a todas las actividades sanitarias, incluida la realización de guardias (Atención Continuada), y el personal destinado en los Servicios Centrales y Periféricos, el 6 de noviembre de 2019 entre las 0:00 horas y las 24:00 horas (un total de 24 horas), se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales conforme se determina en los apartados siguientes.

A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales los siguientes:

- En las consultas externas en Atención Especializada y en las consultas ordinarias en Atención Primaria: la asistencia sanitaria a todos los enfermos que padezcan problemas de salud que requieran atención inmediata.
- En las unidades de hospitalización: la asistencia sanitaria de los enfermos que planteen problemas de salud que requieran atención inmediata, así como la extensión de las altas hospitalarias de los enfermos ingresados.
- En la atención de urgencias, de emergencias y atención intensiva: la atención de las urgencias, de las emergencias y de la atención intensiva en los distintos centros, unidades y servicios de la Gerencia Regional de Salud se efectuará sin disminución de sus funciones y prestaciones.

- En los servicios centrales hospitalarios: la asistencia sanitaria de los enfermos cuyas determinaciones precisen atención urgente, la asistencia a los enfermos desplazados desde otras localidades o desde otros centros sanitarios que planteen problemas de atención inmediata y la atención de enfermos cuya exploración haya requerido una preparación previa.
- En los servicios administrativos de los centros e Instituciones Sanitarias: el personal necesario para el funcionamiento de los servicios mínimos de las unidades asistenciales.
- En los servicios periféricos de la Gerencia Regional de Salud un empleado para la apertura y cierre del centro, con el fin de garantizar el acceso al mismo.
- En los Servicios Centrales el personal necesario para el tratamiento de las incidencias y seguimiento de la huelga en el conjunto de la Gerencia Regional de Salud y para atender a las posibles incidencias críticas desde el punto de vista informático.

En todo caso, se garantizará la plena asistencia sanitaria programada a pacientes afectados por determinadas patologías críticas o especialmente graves, en los que la secuencia temporal de sus tratamientos no aconseja que sean reprogramados o realizados con posterioridad, ya que su demora puede afectar negativamente sobre su situación y/o evolución clínica. En el caso de diálisis y del Hospital de Día Oncohematológico se garantizará la actividad programada y urgente y para Oncología Radioterápica se garantizará la continuidad de los tratamientos en curso.

Para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales referidos en los apartados precedentes se establecen los servicios mínimos y los efectivos personales imprescindibles para su mantenimiento que se relacionan en el Anexo, considerando que la huelga afecta a todos los empleados públicos que prestan servicios en centros sanitarios de la Gerencia Regional de Salud y que comprende tanto jornada ordinaria como complementaria.

En materia de salud pública corresponde también a la Administración de la Comunidad en su ámbito competencial, su promoción, prevención, protección y control, siendo obligación de la Administración garantizar los servicios mínimos que permitan la inspección y el control de los centros, establecimientos, servicios y actividades que produzcan, transformen y/o distribuyan productos alimentarios, evitando riesgos para la salud, y atender eventuales alertas de seguridad alimentaria y brotes epidémicos. Así deberá garantizarse en cada provincia los servicios, esenciales para la Comunidad, de detección, seguimiento y toma de medidas sanitarias y control de riesgos alimentarios, ante eventuales brotes epidémicos.

Por su parte, la actual normativa europea, de aplicación directa en nuestro país, detallada entre otros, en el Reglamento (CE) N.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, establece que para asegurar un nivel elevado de protección de la vida y la salud de las personas, de los animales y del medio ambiente, así como para la protección de los intereses de los consumidores, los poderes públicos deben efectuar un seguimiento continuo de la seguridad alimentaria, en prevención de posibles riesgos para la salud, que se aplicará a todas las etapas de la producción, transformación y distribución de alimentos; además, el Reglamento (CE) N.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, determina que los servicios veterinarios oficiales efectúen controles e inspecciones en mataderos y otros establecimientos dedicados a la producción cárnica con la finalidad de controlar las normas de higiene y que se cumplen los criterios y objetivos de salud pública.

En íntima conexión lo anterior, el adecuado control de la sanidad animal deviene un factor clave para la salvaguardia de la salud pública debido a la posible transmisión de enfermedades de los animales al hombre. En este sentido, corresponde a la Administración, prevenir, detectar y responder a las eventuales enfermedades animales transmisibles al ser humano, por lo que deberá garantizarse durante la jornada de huelga el mantenimiento de las actividades de control, análisis y atención de contingencias de carácter sanitario y/o de bienestar y protección animal, tales como control de movimientos de ganado, actividades de alerta sanitaria ante enfermedades de declaración obligatoria, atención a casos de accidentes causados por animales y coordinación y priorización de muestras diagnósticas. Así mismo, en los centros y dependencias públicas donde se maneje ganado, deberá asegurarse su atención.

Finalmente, en aras a la protección del derecho a la salud pública, corresponde a la Administración la inspección y control de productos no alimentarios puestos a disposición del consumidor mediante el mantenimiento de la actividad inspectora de los bienes y productos susceptibles de ser utilizados o destinados a los consumidores, desde su elaboración hasta su distribución y venta, verificando que cumplen las normas de seguridad de los productos para la correcta protección de los consumidores. Es obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León además, atender la red de alertas de productos no alimentarios y facilitar la comunicación e intercambio rápido de información con el resto de Administraciones Públicas en caso de riesgo grave.

De conformidad con dichas premisas, en el Anexo del presente acuerdo se fijan los servicios mínimos imprescindibles para la adecuada protección, prevención y control de la salud pública.

2.º- Derecho a la asistencia social.

El derecho a disfrutar de un sistema de servicios sociales recogido en el artículo 50 de la Constitución Española, así como la garantía de asistencia a través de atención especial a colectivos vulnerables o necesitados de atención especial, como es el caso de personas con discapacidad, mayores, menores, personas en riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, y otras personas en situación de especial vulnerabilidad, constituyen un servicio esencial para la Comunidad.

Los servicios sociales que presta la Gerencia de Servicios Sociales se componen de un conjunto de medidas protectoras que garantizan un mínimo de condiciones de vida digna y de calidad a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad. Entre ellos, la correcta y suficiente atención de los usuarios de residencias y centros de día resulta esencial para los intereses de la Comunidad porque afecta a colectivos especialmente vulnerables que dependen de la asistencia de terceras personas para realizar funciones vitales o imprescindibles. Específicamente en los centros residenciales, se considerarán servicios mínimos aquellos que garanticen la asistencia a los usuarios y residentes de las prestaciones asistenciales directas; teniendo en cuenta, en todo caso, el tipo de usuarios de los diversos centros y el nivel de ocupación de los mismos.

Según los centros, los tipos de usuarios y las especialidades profesionales en el Anexo del presente acuerdo se fijan los efectivos precisos para garantizar la realización de las tareas básicas y esenciales para la correcta atención del servicio público que dicha Gerencia presta.

3.º– Derecho a la educación.

El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza se encuentra reconocidos en el artículo 27 de la Constitución Española. En ningún caso, el derecho de huelga deberá impedir u obstaculizar el ejercicio de los mismos.

En tal sentido, se considera esencial que se garantice, al menos, la apertura de los distintos centros públicos docentes no universitarios y los servicios de apoyo a los mismos, y la atención al alumnado, para lo cual se establece como servicio mínimo la permanencia en aquellos de parte de sus órganos de gobierno unipersonales (el director y el jefe de estudios o, en su caso, secretario), así como de, al menos, un ordenanza por cada turno.

Para garantizar los servicios de comedor y residencia de los centros así como la adecuada atención de alumnos con necesidades educativas especiales, se ha considerado necesario incluir como servicios mínimos la asistencia de determinados empleados públicos, entre otros, ayudantes técnicos educativos, enfermeros, cocineros, ayudantes de cocina, personal de servicios y profesores de apoyo, en la forma y número que se detalla en el Anexo del presente acuerdo. Dichos efectivos son indispensables para el mantenimiento del servicio público educativo pero no significan el funcionamiento normal del mismo.

Por otra parte, la Administración debe garantizar la realización de todas aquellas actividades que sean necesarias para atender a los alumnos internos en todos los centros y dependencias públicas dotados de internado. Se deberá garantizar la adecuada atención de las necesidades básicas a los residentes, máxime en los casos de menores de edad en los que, además, corresponde a la Administración la responsabilidad de su integridad tanto física como moral.

En las residencias y albergues juveniles, así como en las residencias deportivas y en los centros de Capacitación Agraria y Forestal con alumnado interno, debe garantizarse también su seguridad y manutención. En el Anexo del presente acuerdo se especifican los servicios mínimos para dichos centros con internado según las Consejerías de las que en cada caso dependen.

4.º– Derecho a la seguridad e integridad de las personas, bienes y patrimonio.

El derecho a la seguridad e integridad de las personas, bienes y patrimonio, incluido el medioambiental de la Comunidad de Castilla y León, implica la necesidad de garantizar a los ciudadanos la prestación de servicios preventivos y de coordinación que en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad posibiliten la puesta a disposición de los ciudadanos de la información y los medios precisos para su resolución. En tal sentido es imprescindible asegurar el adecuado funcionamiento del servicio de atención de llamadas de urgencia y emergencia, información y asistencia telefónica, y una adecuada coordinación del sistema de Protección Civil de la Comunidad, y el apoyo a los directores de los Planes de Protección Civil en el caso de que sea necesaria su activación provincial o regional como consecuencia de una emergencia.

También supone la prestación de los servicios imprescindibles para el correcto funcionamiento y en condiciones de seguridad, de instalaciones y edificios en los que se desenvuelve la gestión de los servicios públicos, posibilitándose que sin coartar los derechos individuales a la huelga de los empleados públicos, se atienda al interés general, teniendo en especial consideración la existencia de plazos preclusivos y tasados en

multitud de trámites administrativos, ejercicio de derechos y/o de constitución de garantías a disposición de órganos de la Administración. Además, el funcionamiento de edificios e instalaciones públicas en condiciones de seguridad garantiza, a su vez, el derecho al trabajo de los ciudadanos que precisen acudir a las dependencias públicas como el de los empleados públicos que quieran ejercerlo durante la jornada de huelga. Por lo que a las instalaciones y servicios prestados en las oficinas Públicas de Empleo de Castilla y León compete, resulta imprescindible garantizar que durante la jornada de huelga de los empleados públicos, los usuarios del sistema, tanto ofertantes como demandantes de empleo, puedan ejercer su derecho al trabajo, para lo que resulta imprescindible garantizar en atención a la tipología de centros, número de trabajadores y también al número de demandantes de empleo inscritos, los servicios mínimos detallados en el Anexo al presente acuerdo.

Por último, derivado de todo lo anteriormente expuesto, resulta preciso asegurar el correcto funcionamiento de las comunicaciones, garantizándose durante la jornada de huelga la adecuada asistencia en caso de averías e incidencias en la red viaria y de los servicios de comunicaciones de la red de datos de la Comunidad y atención de contingencias críticas e incidencias informáticas de carácter urgente.

Para garantizar los servicios esenciales para la Comunidad que se han detallado a lo largo de esta disposición, se establecen los servicios mínimos que para cada Centro o Institución constan en el Anexo del presente acuerdo.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo y artículo 6.2.t) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y a iniciativa de las Consejerías de la Presidencia, Economía y Hacienda, Empleo e Industria, Fomento y Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades, Educación y Cultura y Turismo, así como del Servicio Público de Empleo, la Gerencia Regional de la Salud y la Gerencia de Servicios Sociales, previa negociación con el Comité de Huelga, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de octubre de 2019 adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero.– El ejercicio del derecho de huelga del personal que resulta afectado por el presente acuerdo se entiende condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales, entendiéndose por tales los descritos en la presente disposición.

Segundo.– La determinación del personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero figuran detallados en el Anexo del presente acuerdo.

Tercero.– Los titulares de las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías en los Servicios centrales, los titulares de las Gerencias de Servicios Sociales, Regional de Salud y del Servicio Público de Empleo respecto a todo su personal, el Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación respecto al personal docente, y los titulares de las Delegaciones Territoriales respecto del personal de los Servicios periféricos no incluidos anteriormente, designarán las personas que, integradas en las unidades administrativas mencionadas en el citado Anexo, deberán prestar los servicios durante la jornada de huelga.

Cuarto.— Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Quinto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

Sexto.— El personal destinado a cubrir los servicios mínimos está sujeto a los derechos y deberes que establece la normativa vigente.

Séptimo.— El presente acuerdo producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, según lo establecido en los artículos 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 31 de octubre de 2019.

El Presidente
de la Junta de Castilla y León,
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

El Consejero
de la Presidencia,
Fdo.: ÁNGEL IBÁÑEZ HERNANDO

ANEXO**SERVICIOS MÍNIMOS A PRESTAR POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN
Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Para garantizar el correcto desarrollo y prestación del servicio público, se fijan los siguientes servicios mínimos por consejerías y Organismos Autónomos, atendiendo a las especiales necesidades o peculiaridades de los centros directivos:

I.- Consejería de la Presidencia:

- Un empleado encargado de la apertura y cierre del centro, con el fin de que se garantice el acceso al mismo y su cierre.
- Un empleado encargado del mantenimiento del inmueble, en su caso, para evitar que queden desatendidas las distintas dependencias.
- Un empleado para Información y Registro de documentos.
- Un telefonista encargado de recoger las llamadas del exterior e informar si fuese necesario.
- Un empleado de Control Horario.
- Un empleado encargado del seguimiento del ejercicio del derecho de huelga y el control presencial de los empleados.
- Un conductor para el traslado del personal a reuniones prefijadas y de documentos de inaplazable entrega.
- Un conductor atendiendo las incidencias del área de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.
- Un ordenanza atendiendo las incidencias del área de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

II.- Consejería de Economía y Hacienda:

A) EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO, TANTO DE SERVICIOS CENTRALES COMO DE PERIFÉRICOS:

- Un empleado encargado de la apertura y cierre del centro, con el fin de que se garantice el acceso al mismo y su cierre.
- Un empleado encargado del mantenimiento del inmueble, en su caso, para evitar que queden desatendidas las distintas dependencias.
- Un empleado para Información y Registro de documentos, en todos aquellos centros que tengan habilitadas las funciones de registro.
- Un telefonista encargado de recoger las llamadas del exterior e informar si fuese necesario.

- Un empleado de Control Horario.
- Un Conductor para el traslado del personal a reuniones prefijadas y de documentos de inaplazable entrega.
- Un empleado para el seguimiento del ejercicio del derecho de huelga y el control presencial de los empleados, ya que requiere el conocimiento del manejo de las herramientas de control.

B) SERVICIOS ESPECÍFICOS:**1º.- SERVICIOS CENTRALES:**

- Un empleado en la Caja General de Depósitos. La existencia de plazos tasados para constituir garantías a disposición de un órgano de la Administración exige que no se deba interrumpir el servicio que se presta en la ventanilla de la Caja General de Depósitos.
- Un empleado en el Servicio de Ordenación General de Pagos y un empleado en el Servicio de Caja. Es preciso para garantizar que se puedan realizar los pagos urgentes y para dar la información que habitualmente demandan las empresas y particulares en su condición de acreedores o deudores de la Administración General de la Comunidad.

2.º- SERVICIOS PERIFÉRICOS:**2.1. Servicios Territoriales de Hacienda:**

- Un empleado en cada Servicio Territorial para la Caja General de Depósitos. La existencia de plazos tasados para constituir garantías a disposición de un órgano de la Administración, exige que no se deba interrumpir el servicio que se presta en las ventanillas de Caja General de Depósitos.
- Dos empleados en cada Servicio Territorial. Es preciso garantizar la atención a los contribuyentes en la presentación de documentos y liquidaciones tributarias.

2.2. Servicios Territoriales de Economía:

- Un Técnico Facultativo (Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Técnico de Minas) para atender las posibles emergencias referidas a seguridad industrial o minera.
- Un Inspector de Consumo para atender la red de alertas de productos no alimentarios puestos a disposición del consumidor.

III.- Consejería de Empleo e Industria:

En el Servicio de Inspección y Control de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo:

- 1 Técnico (Inspector de Consumo), para atender la red de alertas de productos no alimentarios puestos a disposición del consumidor.

IV.– Consejería de Fomento y Medio Ambiente:– *Con carácter general:*

- En aquellos centros de trabajo donde sea necesario, un empleado encargado de la apertura y cierre del centro, con el fin de que se garantice el acceso al mismo y su cierre.
- En Servicios Centrales y en cada Servicio Territorial, un empleado de control horario.

– *Con carácter específico:***AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.****Servicios Centrales:**

- Un técnico del Servicio 1-1-2 que asegure el adecuado funcionamiento del servicio de atención de llamadas de urgencia y emergencia.
- El Jefe de Guardia de la Agencia de Protección Civil que asegure la adecuada coordinación del sistema de Protección Civil de la Comunidad y el apoyo a los directores de los Planes de Protección Civil en el caso de que sea necesaria su activación en el nivel provincial o regional como consecuencia de una emergencia.

Servicios Periféricos:

- En cada una de las Delegaciones Territoriales, un técnico de Protección Civil que asegure la adecuada coordinación del sistema de Protección Civil en cada una de las provincias y el apoyo a los respectivos directores de los Planes de Protección Civil en el caso de que sea necesaria su activación en el nivel provincial como consecuencia de una emergencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS.**Servicios Territoriales de Fomento:**

- El Jefe de Sección de Conservación y Explotación de Carreteras, un Encargado de Conservación, un Conductor-Maquinista, un Técnico Auxiliar y 5 Auxiliares de Carreteras para atender cualquier incidencia que afecte a la Red Viaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**Servicios Centrales:**

- Dos Técnicos del Servicio de Tecnologías de Comunicaciones Corporativas para garantizar los servicios de comunicaciones de la red de datos de la Comunidad y atención de contingencias críticas.

- Servicio de Infraestructuras Informáticas y Servicios Corporativos:
- *Área de Asistencia a Usuarios:*
 - 1 supervisor, 2 operadores en turno de mañana para recibir, resolver y canalizar las incidencias críticas de asistencia a usuarios.
- *Área de Explotación y Sistemas*, dada la organización de los sistemas de información, los siguientes servicios mínimos por centro de trabajo:
 - ESAUM I – 1 técnico superior y 2 técnicos de soporte.
 - ESAUM II – 3 técnicos superiores, 2 técnicos de gestión y 3 técnicos de soporte.
 - Consejería de la Presidencia – 1 técnico superior, 1 técnico de gestión 1 técnico de soporte.
 - Monasterio de Prado – 1 técnico superior, 1 técnico de gestión 1 técnico de soporte.
 - Edificio de Arroyo de la Encomienda – 1 técnico de soporte.
 - Entorno Sanitario:
 - Hospital Militar – 1 técnico de soporte.
 - Consejería de Familia de Igualdad de Oportunidades – 1 técnico de soporte.
 - Gerencia de Servicios Sociales – 1 técnico de soporte.
- *Área de Administración digital e Innovación:* 1 técnico superior para solventar posibles incidencias en materia de Administración electrónica.

Servicios Periféricos:

- Dos técnicos de soporte informático para atender las necesidades críticas surgidas desde Servicios Centrales, así como las incidencias informáticas de carácter urgente que se originen en los Servicios Territoriales en cada Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

V.– Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:

En todos y cada uno de los centros de trabajo, tanto de Servicios Centrales como de Servicios Periféricos:

- Un empleado encargado de la apertura y cierre del centro, donde fuese necesario, con el fin de que se garantice el acceso al mismo y su cierre.
- Un empleado encargado del seguimiento del ejercicio de huelga y del control presencial de los empleados

En el ámbito de las competencias específicas atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:

- Escuelas de Capacitación Agraria y Forestal: Un responsable del Centro que controle el funcionamiento del mismo y un responsable de cocina para garantizar los servicios de comedor y cocina.
- El motivo fundamental es que estos Centros tienen alumnos y en muchos casos internado, por lo cual debe haber un responsable que controle el funcionamiento y otro de cocina para garantizar este servicio.
- Dependencias donde se requiera atención para mantenimiento y manejo de ganado, un turno de guardia equivalente a un festivo, para garantizar la estricta atención del ganado.
- Tramitación y expedición de documentos en movimientos de ganado, actividades de alerta sanitaria ante enfermedades de declaración obligatoria y las actuaciones que se soliciten por la autoridad en casos de accidentes causados por animales, dos veterinarios en cada una de las Secciones de Sanidad y Producción Animal, de los cuales uno pertenecerá al Laboratorio Pecuario y un veterinario en cada una de las Unidades Veterinarias de las Secciones Agrarias Comarcales.
- Para la recepción y registro así como la coordinación y priorización de las analíticas de muestras para diagnósticos de enfermedades de declaración obligatoria, dos veterinarios del Laboratorio Pecuario Regional de Sanidad Animal.
- Para la atención de cualquier contingencia de carácter sanitario y/o bienestar y protección de los animales que obligue a una intervención rápida por la posibilidad de perjuicios para la sanidad animal, salud pública, la seguridad alimentaria y daños irreparables a los animales (por vulneración del bienestar animal o contingencias sanitarias) un veterinario del Servicio de Sanidad Animal.
- Actuaciones de control permanente (alerta sanitaria), un veterinario en cada provincia desde las 15 horas hasta las 8 horas del día siguiente.
- Actuaciones programadas (servicios especiales), un veterinario en cada provincia siempre que sea obligatoria la presencia de los Servicios Veterinarios Oficiales en la carga y descarga de animales fuera de la jornada ordinaria de trabajo y un veterinario en cada mercado, feria o concentración de animales que se celebre fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

VI.– Consejería de Sanidad:

Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública.

Para desarrollar, durante los días de actividad y en cada uno de los turnos establecidos, las actividades de control oficial en los mataderos, de acuerdo con la normativa vigente, que implica que el sacrificio y faenado de los animales de abasto debe ser objeto de inspección inmediata, un Veterinario en cada uno de los mataderos.

Con la finalidad de atender eventuales alertas epidemiológicas y de seguridad alimentaria, en las provincias de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, dos técnicos de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la demarcación de la capital de provincia.

En Ávila, Palencia, Segovia, Soria y Zamora, un técnico de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la demarcación de la capital de provincia.

Servicios Farmacéuticos Oficiales de Salud Pública.

Con la finalidad de atender eventuales alertas epidemiológicas y de seguridad alimentaria, en las provincias de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, dos técnicos de los Servicios Farmacéuticos Oficiales de Salud Pública de la demarcación de la capital de provincia.

En Ávila, Palencia, Segovia, Soria y Zamora un técnico de los Servicios Farmacéuticos Oficiales de Salud Pública de la demarcación de la capital de provincia.

Servicios Territoriales.

Para llevar a cabo las actuaciones en materia de control de riesgos de seguridad alimentaria, un técnico de la Sección de Protección de la Salud en cada uno de los nueve Servicios Territoriales de Sanidad.

Para la detección, seguimiento y toma de medidas sanitarias e información de posibles brotes epidémicos, un técnico de la Sección de Epidemiología de cada uno de los nueve Servicios Territoriales de Sanidad.

Servicios Centrales.

Para la atención de eventuales alertas epidemiológicas y de seguridad alimentaria, un técnico del Servicio de Epidemiología y un técnico del Servicio de Seguridad Alimentaria.

VII.– Gerencia Regional de Salud.**GERENCIAS DE SALUD DE ÁREA**

	PERSONAL MÍNIMO
APERTURA Y CIERRE DEL EDIFICIO	1

SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

UNIDAD Y CATEGORÍA	PERSONAL MÍNIMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES	1 TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2 TÉCNICOS INFORMÁTICOS

CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA

SERVICIO	PERSONAL MÍNIMO
FISIOTERAPEUTA	1
UNIDAD DE MEDICINA DEPORTIVA	1
ENFERMERÍA	1
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
ORDENANZA	1



ATENCIÓN PRIMARIA DE ÁVILA

CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ÁVILA ESTACIÓN		2 (*)				1				1		
ÁVILA NORTE		2 (*)				1				1		
ÁVILA SUR – ESTE		2 (*)				1				1	1	
ÁVILA SUR – OESTE		2 (*)				1				1		
ARÉVALO	2	3 (*)	2	2	1	2	2	1		1		
AMBULANCIA DE ARÉVALO	1	1	1	1	1	1	1	1				
ARENAS DE SAN PEDRO	1	2 (*)	1	1	1	1	1	1		1		
ÁVILA RURAL	2	2	2	2	1	1	1	1		1		
CG EL BARRACO	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
BARCO DE ÁVILA, EL	2	2	2	2	1	1	1	1		1		
BURGOHONDO	2	2	2	2	1	1	1	1		1		
CANDELEDA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
CEBREROS	2	3 (**)	3 (**)	2	1	2 (**)	2 (**)	1		1		
FONTIVEROS	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
GREDOS	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
LANZAHITA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
MOMBELTRAN	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
MUÑANA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
MUÑICO	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
NAVAS DEL MARQUÉS, LAS	1	2 (*)	1	1	1	1	1	1		1		
PIEDRAHITA	2	2	2	2	1	1	1	1		1		
SAN PEDRO DEL ARROYO	1	1	1	1	1	1	1	1		1		



CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SOTILLO DE LA ADRADA	2	2	2	2	2	2	2	2		1		
PAC URBANO	2		3	2	2		2	2	1		1	1
GERENCIA A.S. - A. PRIMARIA										6		

(*) Uno de ellos Pediatra.

(**) Uno en El Tiemblo

ATENCIÓN PRIMARIA DE BURGOS

CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ARANDA NORTE		2 (1)				1				1		
ARANDA SUR		2 (1)				1				1		
BURGOS CENTRO A		2 (1)				1				1		
BURGOS CENTRO B		2 (1)				1				1		
CASA LA VEGA		2 (1)				1				1		
COMUNERO, LOS		2 (1)				1				1		
CUBOS, LOS		2 (1)				1				1		
GAMONAL ANTIGUA		2 (1)				1				1		
GARCIA LORCA		2 (1)				1				1		
LAS HUELGAS		2 (1)				1				1		
MIRANDA ESTE		2 (1)				1				1		
MIRANDA OESTE		2 (1)				1				1		
SAN AGUSTÍN		2 (1)				1				1		
SANTA CLARA		2 (1)				1				1		
TORRES, LAS		2 (1)				1				1		



CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
BRIVIESCA	3	3	3	3	3	3	3	3				
ARANDA DE DUERO RURAL		2				1						
BELORADO	2	2	2	2	1	1	1	1				
BURGOS RURAL NORTE	1	1	1	1	1	1	1	1				
BURGOS RURAL SUR	1	1	1	1	1	1	1	1				
CONDADO DE TREVIÑO	1	1	1	1	1	1	1	1				
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1	1	1	1	1	1	1	1				
HUERTA DE REY	1	1	1	1	1	1	1	1				
LERMA	2	2	2	2	1	1	1	1				
MEDINA DE POMAR	2	2	2	2	1	1	1	1				
MELGAR DE FERNAMENTAL	1	1	1	1	1	1	1	1				
PAMPLIEGA	1	1	1	1	1	1	1	1				
QUINTANAR DE LA SIERRA	1	1	1	1	1	1	1	1				
ROA DE DUERO	2	2	2	2	1	1	1	1				
SALAS DE LOS INFANTES	2	2	2	2	1	1	1	1				
SEDANO	1	1	1	1	1	1	1	1				
VALLE DE LOSA	1	1	1	1	1	1	1	1				
VALLE DE MENA	1	1	1	1	1	1	1	1				
VALLE DE TOBALINA	1	1	1	1	1	1	1	1				
VALLE DE VALDEBEZANA	1	1	1	1	1	1	1	1				
VILLADIEGO	1	1	1	1	1	1	1	1				
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	1	1	1	1	1	1	1	1				
PAC INTEGRADO - ARANDA	2		2	2	2		2	2	1		1	1
PAC BURGOS	2		3	2	2		3	2	1		1	1
PAC MIRANDA	2		2	2	1		1	1	1		1	1
UAM										1		
GERENCIA										5		

(1) Un Médico de Familia y un pediatra.



ATENCIÓN PRIMARIA DE LEÓN

CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LEÓN I- ERAS DE RENUEVA		2	1			2	1			1	1	
LEÓN II- PALOMERA		2	1			2	1			1	1	
LEÓN III- CONDESA		2	1			2	1			1	1	
LEÓN IV- CRUCERO		2				2				1		
LEÓN V- JOSÉ AGUADO I		2	1			2	1			1	1	
LEÓN VI- JOSÉ AGUADO II		2	1			2	1			1	1	
PAC ERAS DE RENUEVA	2		2	2	2		2	2	1		1	1
PAC JOSE AGUADO	2		2	2	2		2	2	1		1	1
ASTORGA I Y II	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
BAÑEZA I Y II	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1
SAN ANDRES DEL RABANEDO		2	1		1	1	1			1	1	
TROBAJO DEL CAMINO	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1
ARMUNIA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
BABIA	1	1	1	1	1	1	1	1				
BOÑAR	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
CABRERA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
CISTIerna	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1		1
CUENCA DEL BERNESGA	2	2	2	2	2	2	2	2		2		
MAGDALENA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
MANSILLA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
MATALLANA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
RIAÑO	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
RIBERA ESLA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		



CENTROS DE SALUD / SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
RIBERA ORBIGO	2	2	2	2	2	2	2	2		1		
SAHAGÚN	2	2	2	2	1	1	1	1		1		
SANTA MARIA DEL PARAMO	2	2	2	2	1	2	1	1		1		
VALDERAS	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
VALENCIA DE DON JUAN	2	2	2	2	1	2	1	1		1		
GERENCIA										6		

ATENCIÓN PRIMARIA DE EL BIERZO

CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PONFERRADA I		3	1			3	1			1	1	
PONFERRADA II		3	1			3	1			1	1	
PONFERRADA III		3				3				1		
PONFERRADA IV		2				2				1		
BEMBIBRE	3	4	3	3	3	4	3	3		1		
CACABELOS	1	2	1	1	1	2	1	1		1		
FABERO	1	3	2	1	1	3	1	1		1		
PUENTE DE DOMINO FLOREZ	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
TORENO	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
VILLABLINO	2	3	2	2	2	3	2	2	1	1	1	1
VILLAFRANCA DEL BIERZO	2	3	2	2	2	3	2	2		1		
PAC PONFERRADA	2		5	2	2		2	2	1		1	1
GERENCIA										4		



ATENCIÓN PRIMARIA DE PALENCIA

CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
AGUILAR DE CAMPOO	2	4	2	2	1	1	1	1				
BALTANAS	1	1	1	1	1	1	1	1				
CARRION DE LOS CONDES	1	1	1	1	1	1	1	1				
CERVERA DE PISUERGA	1	1	1	1	1	1	1	1				
FROMISTA	1	1	1	1	1	1	1	1				
GUARDO	2	2	2	2	1	1	1	1				
HERRERA DE PISUERGA	1	1	1	1	1	1	1	1				
OSORNO	1	1	1	1	1	1	1	1				
PALENCIA RURAL		1				1						
PAREDES DE NAVA	1	1	1	1	1	1	1	1				
SALDAÑA	2	2	2	2	1	1	1	1				
TORQUEMADA	1	1	1	1	1	1	1	1				
VENTA DE BAÑOS	2	3	2	2	1	1	1	1				
VILLADA	1	1	1	1	1	1	1	1				
VILLAMURIEL DE CERRATO	1	2	1	1	1	1	1	1				
VILLARRAMIEL	1	1	1	1	1	1	1	1				
JARDINILLOS		3	2			2	2			1		
LA PUEBLA		3	2			2	2			1		
PINTOR OLIVA		3	2			2	2			1		
ERAS DEL BOSQUE (EAP SANJUANILLO)		3	2			2	2			1		
PUNTO DE ATENCION CONTINUADA INTEGRADO DE PALENCIA (PACIP)	2		4	2	2		3	2	1		1	1
GERENCIA										2	1	



ATENCIÓN PRIMARIA DE SALAMANCA

CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
CASTO PRIETO		2				2				1		
GARRIDO NORTE		2				2				1		
GARRIDO SUR		2				2				1		
LA ALAMEDILLA		2				2				1		
PIZARRALES-VIDAL		2				2				1		
SAN JUAN		2				2				1		
SAN BERNARDO		2				2				1		
SANCTI-SPIRITUS CANALEJAS		2				2				1		
TEJARES		2				2				1		
UNIVERSIDAD CENTRO		2				2				1		
CAPUCHINOS		2				2				1		
SUAP LA ALAMEDILLA	3		4	3	3		3	3	1		1	1
ALBA DE TORMES/PAC	2	2	2	2	2	2	2	2		1		
ALDEADAVILA/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
ALDEADAVILA/SUBC. BARRUECOPARDO	1	1	1	1	1	1	1	1				
BÉJAR/PAC	3	3	3	3	3	3	3	3		1		
CALZADA DE VALDUNCIEL/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
CANTALAPIEDRA/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
CIUDAD RODRIGO/PAC	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1
FUENTEGUINALDO/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
FUENTES DE OÑORO/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
FUENTE DE SAN ESTEBAN/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		



CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
GUIJUELO/PAC	2	2	2	2	2	2	2	2		1		
LA ALBERCA/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
LEDESMA/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
LINARES DE RIOFRIO/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
LUMBRALES/PAC	2	2	2	2	1	1	1	1		1		
MATILLA DE LOS CAÑOS/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
MIRANDA DEL CASTAÑAR/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
PEDROSILLO EL RALO/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
PEÑARANDA DE BRACAMONTE/ PAC	2	2	2	2	2	2	2	2		1		
PERIURBANA SUR/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
PERIURBANA NORTE/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
ROBLEDA/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
SANTA MARTA DE TORMES/PAC	2	2	2	2	2	2	2	2		1		
TAMAMES/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
VILLORIA/PAC	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
VITIGUDINO/PAC	2	2	2	2	2	2	2	2		1		
VITIGUDINO/SUBC.VILLARINO	1	1	1	1	1	1	1	1				
GERENCIA										9		



ATENCIÓN PRIMARIA DE SEGOVIA

CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SEGOVIA I		1	1			1	1			2	2	
SEGOVIA II		1	1			1	1			2	2	
SEGOVIA III		1	1			1	1			2	2	
CUELLAR	1	1	1	1	1	1	1	1				
CANTALEJO	2	2	2	2	1	2	1	1				
CARBONERO EL MAYOR	2	2	2	2	2	2	2	2				
ESPINAR, EL	1	1	1	1	1	1	1	1				
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA	1	1	1	1	1	1	1	1				
NAVA DE LA ASUNCION	2	2	2	2	1	2	1	1				
RIAZA	2	2	2	2	1	2	1	1				
SACRAMENIA	1	1	1	1	1	1	1	1				
SAN ILDEFONSO-LA GRANJA	1	1	1	1	1	1	1	1				
SEGOVIA RURAL	2	2	2	2	1	2	1	1				
SEPULVEDA	2	2	2	2	1	2	1	1				
SIERRA, LA	1	1	1	1	1	1	1	1				
VILLACASTIN	1	1	1	1	1	1	1	1				
GERENCIA AP (*)						3	3			3		
SUAP	2		2	2	1		1	1	1		1	1

(*) Higienistas, Auxiliares Enfermería y TER (mamógrafo)



ATENCIÓN PRIMARIA DE SORIA

CENTROS DE SALUD	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SORIA NORTE		2				1				1		
SORIA SUR		2				1				1		
SORIA TARDE (*)			1				1				1	
ÁGREDA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
ALMAZÁN	2	2	2	2	1	1	1	1		1		
ARCOS DE JALÓN	1	2	1	1	1	2	1	1		1		
BERLANGA DE DUERO	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
BURGO DE OSMA	1	2	1	1	1	1	1	1		1		
GOMARA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
OLVEGA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
PINARES-COVALEDA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	1	2	1	1	1	2	1	1		1		
SAN LEONARDO DE YAGÜE	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
SAN PEDRO MANRIQUE	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
SORIA RURAL		2				1				1		
PUNTOS A. CONTINUADA												
LANGA DE DUERO	1		1	1			1					
MEDINACELI	1		1	1			1					
LA MILAGROSA	3		3	3	2		2	2	1		1	1

(*) Horario de 14 a 21 h.



GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE VALLADOLID ESTE

CENTROS DE SALUD	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
BARRIO ESPAÑA		1	1			1	1			1	1	
CANTERAC		1	1			1	1			2	1	
CIRCUNVALACIÓN		1	1			1	1			2	1	
CENTRO-GAMAZO		1	1			1	1			2	2	
LA VICTORIA		1	1			1	1			2	1	
MAGDALENA		1	1			1	1			2	1	
MEDINA DEL CAMPO-URBANO		2	1			2	1			2		
PILARICA		1	1			1	1			2	1	
PLAZA CIRCULAR		1	1			1	1			1	1	
RONDILLA I		1	1			1	1			2	2	
RONDILLA II		1	1			1	1			2	2	
SAN ISIDRO-PAJARILLOS		1	1			1	1			2	2	
SAN PABLO		1	1			1	1			2	1	
ALAEJOS	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
CIGALES	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
ESGUEVILLAS DE ESGUEVA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
ISCAR	1	2	2	1	1	2	1	1		2		
MEDINA DEL CAMPO RURAL		2				2				2		
OLMEDO	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
PEÑAFIEL	2	2	2	2	1	2	2	1		2		
PORTILLO	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
SERRADA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
TUDELA DE DUERO	2	2	2	2	1	2	1	1		1		
VALLADOLID RURAL I	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
PAC PILARICA	2		2	2	1		2	1	1		1	1
PAC RONDILLA			2				2				1	
PAC MEDINA	4		4	4	2		2	2			1	
GERENCIA										4		



GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE VALLADOLID OESTE

CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ARTURO EYRIES		2+1P	1			2	1			2	1	
CAMPO GRANDE		2+1P	1			2	1			2	1	
DELICIAS I		3+2P	1			3	1			3	1	
ESPERANTO		2+1P	1			2	1			2	1	
HUERTA DEL REY		3+1P	1			3	1			3	1	
LAGUNA DE DUERO	3	3+1P	3	3	2	3	2	2		2		
PARQUESOL		3+1P	1			3	1			3	1	
VALLADOLID SUR		2+1P	1			2	1			2	1	
DELICIAS II		2+1P	1			2	1			2	1	
TORDESILLAS	2	2+1P	2	2	1	2	1	1		1		
MAYORGA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
MEDINA DE RIOSECO	2	2+1P	2	2	1	2	1	1		1		
MOTA DEL MARQUÉS	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
VALLADOLID RURAL II	1	1+1P	1	1	1	1	1	1		1		
PISUERGA	1	2+1P	1	1	1	2	1	1		1		
VILLAFRECHÓS	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
VILLALÓN DE CAMPOS	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
SUAP ARTURO EYRIES	2		3-1P	2	2		3	2	1		1	1
SUAP DELICIAS			2				2				1	



ATENCIÓN PRIMARIA DE ZAMORA

CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
DIEGO DE LOSADA		3	1			2	1			2	1	
DOCTOR FLEMING		3	1			2	1			2	1	
PARADA DEL MOLINO		3	1			2	1			2	1	
VIRGEN DE LA CONCHA		3	1			2	1			2	1	
BENAVENTE NORTE		3				2				2		
BENAVENTE SUR		3				2				2		
TORO	2	3	2	2	2	2	2	2		2		
ALISTE	2	2	2	2	1	1	1	1		1		
ALTA SANABRIA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
CAMPOS-LAMPREANA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
CARBAJALES	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
CARBALLEDA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
CORRALES DEL VINO	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
GUAREÑA	2	2	2	2	1	1	1	1		1		
SANABRIA	1	1	1	1	2	1	2	2		1		
SAYAGO	2	2	2	2	1	1	1	1		1		
TÁBARA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
TERA	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
VIDRIALES	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
VILLALPANDO	1	1	1	1	1	1	1	1		1		
ZAMORA NORTE- MUELAS	1	2	1	1	1	2	1	1		1		
ZAMORA SUR		1				1				1		
P.A.C. BENAVENTE	2		2	2	2		2	2	1		1	1



CENTROS DE SALUD/ SERVICIOS DE URGENCIAS	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
P.A.C. INTEGRADO ZAMORA (Zamora Norte, Zamora Sur y PAC Sta Elena)	3		4	3	3		3	3	1		1	1
SUAP ZAMORA	1		1	1	1		1	1				
GERENCIA										3		
UNIDAD DE RADIOLOGÍA						1						



GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

CENTROS /PROVINCIA	LICENCIADOS ESPECIALISTAS				ENFERMERÍA				PERSONAL NO SANITARIO			
	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
CCU – SACYL	2	3	3	2	1	3	3	1				
UME AVILA	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME ARENAS DE S. PEDRO	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME ARANDA DE DUERO	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME BENAVENTE	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME BÉJAR	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME BURGOS	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME CERVERA DE PISUERGA	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME CIUDAD RODRIGO	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME LA BAÑEZA	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME LEON	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME MEDINA DE POMAR	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME MEDINA DEL CAMPO	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME MIRANDA DE EBRO	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME PALENCIA	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME PONFERRADA	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME PUEBLA DE SANABRIA	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME SALAMANCA	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME SEGOVIA	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME SORIA	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME VALLADOLID I	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME VALLADOLID II (*)	0	1	1	1	0	1	1	1				
UME VALLADOLID III	1	1	1	1	1	1	1	1				
UME ZAMORA	1	1	1	1	1	1	1	1				
GERENCIA										5		

(*)Valladolid II, trabaja de 8:00 a 24:00 hs

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ÁVILA

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	22	23	23	22
MÉDICO URGENCIAS HOSPITALARIAS	3	3	3	3
ENFERMERO	30	68	46	30
ENFERMERO ESPECIALISTA: MATRONA	1	1	1	1
FISIOTERAPEUTAS		1		
T. S. ANATOMÍA PATOLÓGICA		1		
T.S. LABORATORIO DIAGNÓSTICO CLÍNICO	1	3	2	1
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	1	3	2	1
T. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	24	60	40	24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	14	1	1
TELEFONISTA	1	1	1	1
CELADOR	8	21	15	8
COCINERO		1	1	
FONTANERO			1	
ELECTRICISTA		1		
CALEFACTOR		1		
PINCHE		10	10	
LIMPIADORA		6	3	
INFORMÁTICO	1*	1	1*	1*

(*) Guardia localizada.

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE BURGOS

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADOS ESPECIALISTAS	20+20(*)	41	20+20(*)	20 + 20 (*)
MEDICO DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	4	6	4	4
FARMACÉUTICO	1(*)	2	1(*)	1(*)
ENFERMERO	72+9(*)	149	116+9(*)	72+9(*)
ENFERMERO ESPECIALISTA	3	3	3	3
T. S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	3	4	4	3
T.S EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	3	4	4	3
T.CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	63	123	99	63
T.RADIOTERAPIA		7	3	
T. EN FARMACIA		2	1	
CELADOR	12	34	35	12
TELEFONISTA		1	1	1



CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	35	8	3
PINCHE/OPERARIO DE SERVICIO		8	4	
COCINEROS- T.E EN RESTAURACION		2	1	
GOBERNANTA		1	1	
PLANCHADORA		1		
INFORMÁTICO	1*	1	1*	1*

(*) Guardias Localizadas

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ARANDA DE DUERO (BURGOS-HOSPITAL SANTOS REYES)

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	9	9	9	9
MÉDICO DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	2	2	2	2
FARMACIA		1		
ENFERMERO	10	14	12	10
ENFERMERO ESPECIALISTA	1	1	1	1
T.S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	1	2	2	1
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	1	1	1	1
T. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	8	14	10	8
INFORMÁTICO	1*	1	1*	1*
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	1	1
TELEFONISTA		1	1	
CELADOR	2	5	5	2
ELECTRICISTA	1*	1	1	1*

* Guardia localizada

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE MIRANDA DE EBRO (HOSPITAL «SANTIAGO APOSTOL»)

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	9	10	9	9
MÉDICO DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	2	3	3	2
FARMACÉUTICO		1		
ENFERMERO	9	18	17	9
ENFERMERO ESPECIALISTA	1	1	1	1
T.S. LABORATORIO DE DIAG. CLÍNICO	1	2	2	1
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	1	2	2	1
T. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	8	16	16	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	1	1
TELEFONISTA		1	1	
CELADOR	2	5	5	2
COCINERO		1	1	
OPERARIO MANTENIMIENTO	1	1	1	1
PINCHE/LAV/PLAN/OPER. SERVICIO		4	4	
INFORMÁTICO	1*	1	1*	1*

(*) Guardia localizada

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LEÓN

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	44	44	47	44
MÉDICO DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	4	8	8	4
FARMACÉUTICO	1	1	1	1
ENFERMERO	107	155	131	107
ENFERMERO ESPECIALISTA	2	3	3	2
T.S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	4	5	4	4
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	6	13	13	6
T. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	75	143	113	75

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	3	2
TELEFONISTA	1	1	1	1
CELADOR	20	37	36	20
COCINERO/TECNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN		6	5	
MECÁNICO	1	1	1	1
FONTANERO			1	
ELECTRICISTA	2	2	2	2
CALEFACTOR	1	2	1	1
PINCHE/ OPERARIO DE SERVICIOS/ AYUDANTE DE COCINA	3	20	20	3
PERSONAL DE SERVICIOS	1	3	2	1
OPERARIO DE SERVICIOS		5	1	
INFORMÁTICO	1*	1	1*	1*

(*) Guardia localizada

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE EL BIERZO

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	11	21	11	11
MEDICOS DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	3	3	3	3
FARMACEUTICO		1	1	
ENFERMERO/A	34	55	47	34
ENFERMERO ESPECIALISTA – MATRONA	1	1	1	1
T.S. LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	3	3	3	3
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNOSTICO	3	3	3	3
T.S. ANATOMIA PATOLOGICA		1		
T.S. NUTRICIÓN Y DIETETICO		1	1	
T. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	25	49	42	25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8	4	1
TELEFONISTA	1	1	1	1
CELADOR	8	24	14	8
COCINERO		1	1	
MECANICO	1	1	1	1
ELECTRICISTA		2		
PINCHE		9	6	
INFORMÁTICO	1*	1	1*	1*

(*) Guardia localizada

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE PALENCIA

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	25	50	25	25
MÉDICO URGENCIAS HOSPITALARIAS	5	5	5	5
FARMACÉUTICO		1		
ENFERMERA/O	32	51	49	32
ENFERMERO ESPECIALISTA	1	1	1	1
T.S. ANATOMIA PATOLÓGICA		1		
T.S. LABORATORIO DIAGNÓSTICO CLÍNICO	2	3	2	2
T.S. IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	2	2	2	2
T. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	26	54	43	26
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1	11	4	1
TELEFONISTAS	1	3	1	1
CELADOR	12	21	20	12
COCINERO		2	2	
GOBERNANTE		1	1	
MECÁNICO		1	1	
FONTANERO		1	1	
ELECTRICISTA	2	2	2	2
CALEFACTOR	1	1	1	1
PINCHE		18	18	
LAVANDERA		3	1	
PLANCHADORA		8	2	
INFORMÁTICO	1*	1	1*	1*

(*) Guardia localizada

**ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALAMANCA**

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	61	61	61	61
MEDICO URGENCIAS HOSPITALARIAS	6	6	6	6
ENFERMERO	92	123	103	92
ENFERMERO ESPECIALISTA	3	3	3	3
T.S. LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	2	4	2	2
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNOSTICO	2	4	2	2
T. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	70	112	93	70
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2	9	6	2
TELEFONISTA	2	2	2	2
CELADOR	21	46	45	21
COCINERO		5	4	
GOBERNANTE		1		
MECANICO	2	2	2	2
ELECTRICISTA	2	2	2	2
CALEFACTOR	4	4	4	4
PINCHE		39	36	
LENCERIA		8	2	
LIMPIADORA	1	9	1	1
INFORMÁTICO	2*	1+1*	2*	2*

(*) Guardia localizada

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGOVIA

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	15+12(*)	15+12(*)	15+12(*)	15+12(*)
ENFERMERO/ENFERMERO ESPECIALISTA	38	51	46	38
ENFERMERO ESPECIALISTA MATRONA	2	2	2	2
T.S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	2	3	2	2
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	2	3	3	2
T. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	20	47	36	20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	2	2	1
TELEFONISTA	1	1	1	1
CELADOR	9	20	17	9
T.RESTAURACION/COCHINERO		2	2	
T.S.ALOJAMIENTO/GOBERNANTE		1	1	
MANTENIMIENTO/MECÁNICO	1	1	1	1
MANTENIMIENTO/ELECTRICISTA	1	1	1	1
MANTENIMIENTO/CALEFACTOR	1	1	1	1
OPERARIO DE SERVICIOS/PINCHE		14	12	
OPERARIO DE SERVICIOS/LAVANDERA		4		
OPERARIO DE SERVICIOS/PLANCHADORA		8		
INFORMÁTICO	1*	1	1*	1*

(*) Guardia localizada

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SORIA

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	8+12(*)	18	9+11 (*)	8+12 (*)
MÉDICO DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	2	3	3	2
LICENCIADO ESPECIALISTA HOSPITAL VIRGEN DEL MIRON	1	1	1	1
ENFERMERO	31	53	44	31
ENFERMERO ESPECIALISTA. Matrona.	1	1	1	1
T.S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	1	3	2	1
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	1	3	2	1
T. S. ANATOMÍA PATOLÓGICA		1		
T. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	24	45	38	24
PERSONAL ADMINISTRACIÓN	1	7	2	1
INFORMÁTICO	2*	1+1*	2*	2*
TELEFONISTA		1	1	
CELADOR	8	14	14	8
COCINERO/ GOBERNANTE		3	3	
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	3	3	3
ELECTROMEDICINA	2*	1+1*	2*	2*
OPERARIO DE SERVICIOS		17	12	

(*) Personal de guardia localizada

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID ESTE - HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	49	49	49	49
URGENCIAS HOSPITALARIAS	3	3	3	3
URGENCIAS PEDIÁTRICAS	1	1	1	1
FARMACIA HOSPITALARIA	2	2	2	2
ENFERMERO	86	108	101	86
MATRONA	2	3		2
T.S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	4	5	5	4
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	2	3	3	2
T. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	52	82	77	52
ADMINISTRATIVOS	1	2	2	1
CELADORES	12	27	27	12
COCINEROS		2	2	
ELECTRICISTAS	1	1	1	1
FONTANEROS	1	1	1	1
GOBERNANTAS-LAVANDERIA		1	1	
MECANICOS	1	1	1	1
PINCHES		18	18	
TELEFONISTAS	1	1	1	1
INFORMÁTICO	2*	1+1*	2*	2*

(*) Guardia localizada

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID ESTE - HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	8	37	8	8
URGENCIAS HOSPITALARIAS	2	2	2	2
ENFERMERO	11	16	15	11
FISIOTERAPEUTAS		1	1	
MATRONA	1	1	1	1
T. C. AUXILIARES DE ENFERMERÍA	9	15	12	9
T. FARMACIA		1		0
T.S. ANATOMIA PATOLÓGICA		1		
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	1	1	1	1



CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
T.S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO		1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9	1	1
CELADOR	3	9	5	3
COCINERO		1	1	
ELECTRICISTA	1		1	1
MECANICO		1		
OPERARIO DE SERVICIOS		3	3	
TELEFONISTA		1	1	
INFORMÁTICO	1*	1	1*	1*

(*) Guardia localizada

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID OESTE - HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	25	41	27	25
URGENCIAS	4	5	5	4
ENFERMERO	71	101	98	72
ENFERMERO ESPECIALISTA salud mental	1	1		
ENFERMERO ESPECIALISTA obstetroginecologica	4	4	4	4
ENFERMERO ESPECIALISTA geriatría			1	
ENFERMERO ESPECIALISTA pediatría			1	
T.S. ANATOMIA PATOLOGICA		2		
T.S. LABORATORIO DIAGNOSTICO CLINICO	2	3	3	2
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNOSTICO	2	7	4	2
T. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	56	91	83	56
COCINERO		2	2	
ELECTRICISTA	1	2	2	1
FONTANERO		1	1	
GOBERNANTE		2	1	
LAVANDERA/PLANCHADORA		5	2	
LIMPIADORA	3	21	12	3
MECANICO	1	1	1	1
PELUQUERO		1		
PEON		1	1	
PINCHE	3	17	17	3
TELEFONISTA	1	2	1	1
CELADOR	13	40	30	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	2	2
INFORMÁTICO	2*	1+1*	2*	2*

(*) Guardia localizada

**ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ZAMORA
(H. VIRGEN DE LA CONCHA, H. PROVINCIAL, H. BENAVENTE Y CEP BENAVENTE)**

CATEGORÍAS	NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LICENCIADO ESPECIALISTA	25	30	29	25
MÉDICO DE URGENCIAS HOSPITALARIAS	4	5	5	4
ENFERMERO	48	80	58	48
ENFERMERO ESPECIALISTA	2	2	2	2
T.S. LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	3	3	3	3
T.S. EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	3	4	3	3
T. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	38	67	48	38
T. RADIOTERAPIA		3	2	
INFORMÁTICO	1*	1	1*	1*
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	6	6	1
TELEFONISTA	1	1	1	1
CELADOR	15	25	24	15
T.E. ALOJAMIENTO		4	3	
MECÁNICO		1		
FONTANERO		1		
ELECTRICISTA	1	1	1	1
T.E. RESTAURACION/COCINERO		8		
OPERARIO DE SERVICIO/PINCHE		28	13	

(*)Guardia localizada

VIII.– Consejería De Familia e Igualdad de Oportunidades:

- Un empleado de Control Horario.
- Un empleado de Registro e Información.
- Un conductor.

EN RESIDENCIAS JUVENILES Y ALBERGUES JUVENILES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD:

En cada Centro, un turno de guardia equivalente a un festivo, en jornada de mañana, tarde y noche que garantice los servicios esenciales para atender a los residentes y alberguistas.

IX.– Consejería de Educación:

En cuanto al *personal de Administración General*:

Servicios centrales:

- Un empleado encargado del mantenimiento del inmueble.
- Un empleado para Información y Registro de documentos.
- Un telefonista encargado de recoger las llamadas del exterior e informar, si fuese necesario.
- Un empleado de Control Horario.
- Un conductor para el traslado del personal a reuniones prefijadas y de documentos de inaplazable entrega.
- Un ordenanza atendiendo las incidencias más urgentes.

Direcciones provinciales:

- Un empleado encargado de la apertura y cierre del centro.
- Un empleado para Información y Registro de documentos.
- Un telefonista.
- Un empleado para el control horario.
- Un conductor.

CENTROS PÚBLICOS DOCENTES Y DE APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO:

Se considera esencial que se garantice, al menos, la apertura de los distintos centros públicos docentes no universitarios y los servicios de apoyo a los mismos, y la atención al alumnado, para lo cual se establece como servicio mínimo la permanencia en aquellos de

parte de sus órganos de gobierno unipersonales (el director y el jefe de estudios o, en su caso, secretario), así como de, al menos, un ordenanza por cada turno.

Para garantizar los servicios de comedor y residencia de los centros así como la adecuada atención de alumnos con necesidades educativas especiales, se ha considerado necesario incluir como servicios mínimos la asistencia de determinados empleados públicos, entre otros, ayudantes técnicos educativos, enfermeros, cocineros, ayudantes de cocina, personal de servicios y profesores de apoyo.

En estos centros se adoptarán las siguientes medidas:

- a) El director garantizará la apertura del centro al comienzo de la jornada escolar, facilitando la asistencia de aquellos empleados que voluntariamente deseen acudir al mismo.
- b) Con carácter general y para todos los centros: el director y el jefe de estudios o, en su caso, el secretario, además de un ordenanza por cada turno, que permanecerán en el centro ejerciendo sus funciones respectivas.
- c) Con carácter general y para todos los centros que cuenten con servicio de comedor, un cocinero y un ayudante de cocina que garanticen la prestación del servicio, y un profesor/monitor responsable de los comensales.
- d) Con carácter general y para todos los centros, incluidas las aulas sustitutivas, en las cuales se atiende a alumnos con necesidades educativas especiales, un ayudante técnico educativo (ATE) y, en su caso, un enfermero.
- e) El profesor que preste servicios en centros de una sola unidad.
- f) En las Escuelas de Educación Infantil dependientes de esta Administración Educativa: un responsable del centro, un Técnico Superior de Educación Infantil por unidad, un Personal de Servicios y un Personal de cocina.
- g) En los Colegios Rurales Agrupados y Centros de Educación Obligatoria con localidades de ámbito:
 - En la cabecera, el director y el jefe de estudios o, en su caso, el secretario indicados en el punto b).
 - En el resto de localidades, un maestro.
- h) En los Centros de Educación Especial, Residencias y Escuelas Hogar, se garantizará el servicio de limpieza con un empleado de la categoría correspondiente.
- i) Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores y dada la especificidad y peculiaridad de los servicios que se prestan fundamentalmente en los Centros de Educación Especial, Residencias, CRIE y Escuelas Hogar, además de las previsiones de carácter general contenidas en los apartados a), b), c), d), y h), se incrementan los siguientes servicios mínimos distribuidos provincialmente:

ÁVILA

- C.E.E. «Príncipe Don Juan» de Ávila: secretario, cuatro ATE y un enfermero. En su residencia un enfermero, un educador y dos ATE en el turno de tarde, un enfermero y un ATE en el turno de noche.
- Residencia del IES «José Luis L. Aranguren» de Ávila: un educador en los turnos de tarde y de noche.
- Escuela Hogar «Santísima Trinidad» de El Tiemblo: un profesor de apoyo.
- CRIE Naturávila: un profesor de apoyo por cada turno.

BURGOS

- C.E.E. «Fray Pedro Ponce de León» de Burgos: cuatro ATE y un enfermero en el turno de mañana. En su residencia un enfermero, un educador y dos ATE en el turno de tarde. Un enfermero y un ATE en el turno de noche.
- C.E.E. «Fuenteminaya» de Aranda de Duero: dos ATE y un enfermero.
- Escuela Hogar «Santa María La Mayor» de Fuentes Blancas: un profesor de apoyo a primaria y un profesor de apoyo a secundaria.
- CRIE de Burgos: un profesor de apoyo por cada turno.

LEÓN

- C.E.E. «Santa María Madre Iglesia» de Astorga: dos ATE.
- C.E.E. «Sagrado Corazón» de León: cinco ATE.
- C.E.E. «Bergidum» de Ponferrada: cinco ATE, y en su residencia, por cada turno, dos cuidadores y un enfermero.
- Residencia de Estudiantes «Astorga»: un profesor de apoyo en los turnos de tarde y de noche.
- Escuela Hogar «Las Encinas» de Ponferrada: un profesor de apoyo en los turnos de tarde y de noche.
- CRIE de Páramo del Sil: un profesor de apoyo en los turnos de tarde y de noche.
- CRIE de León: un profesor de apoyo en los turnos de tarde y de noche.

PALENCIA

- C.E.E. «Carrechiquilla» de Palencia: seis ATE y en su residencia: un educador, y por cada turno un ATE y un enfermero.
- C.R.I.E. de Cervera de Pisuerga: un profesor de apoyo por cada turno.

SALAMANCA

- C.E.E. «Reina Sofía» de Salamanca: seis ATE-cuidador, un enfermero y en su residencia, en los turnos de tarde y noche, un ATE-cuidador y un auxiliar de enfermería.
- Escuela Hogar «Los Sitios» de Ciudad Rodrigo: un profesor de apoyo en los turnos de tarde y noche.
- Escuela Hogar de Santa Marta de Tormes: un profesor de apoyo en los turnos de tarde y noche.
- Residencia del CIFP «Rodríguez Fabrés» de Salamanca: un profesor de apoyo en los turnos de tarde y noche.
- Residencia del IES «Fernando de Rojas» de Salamanca: un profesor de apoyo en los turnos de tarde y noche.

SEGOVIA

- C.E.E. «Ntra. Sra. de la Esperanza» de Segovia: un enfermero en el turno de tarde y uno en el turno de noche, un personal de limpieza y un educador en el turno de mañana y uno en el turno de tarde, dos ATE en el turno de mañana y noche y tres en el de tarde; profesores de apoyo: tres en el turno de mañana y uno en el turno de tarde; un ayudante de cocina en el turno de tarde.
- CRIE de Fuentepelayo: un profesor de apoyo por cada turno y un Ayudante de cocina en el turno de tarde.

SORIA

- C.E.E. «Santa Isabel» de Soria: en el turno de mañana dos ATE, un educador en el turno de tarde y un enfermero en el turno de noche, y en su residencia dos ATE en los turnos de tarde y noche. Un vigilante en el turno de noche.
- Escuelas Hogar «Alfonso VIII» de San Esteban de Gormaz y «Madre de las Mercedes» de Soria: un profesor de apoyo en los turnos de tarde y noche.
- Residencia del CIFP «La Merced» de Soria: jefa de residencia en el turno de tarde y un ATE en el turno de noche.
- CRIE de Navaleno: un profesor de apoyo por cada turno.
- CRIE de Almazán: un profesor de apoyo por cada turno.
- CRIE de Berlanga de Duero: un profesor de apoyo por cada turno.
- VALLADOLID
- C.E.E. de Valladolid: Diez ATE.

ZAMORA

- C.E.E. «Virgen del Castillo» de Zamora: dos ATE por cada turno, un enfermero, un cocinero, un ayudante de cocina y un personal de servicios.
- Residencia del IES «Universidad Laboral» de Zamora: un profesor de apoyo por cada turno, un cocinero y dos ayudantes de cocina.
- Residencia del IES «Alfonso IX» de Zamora: un profesor de apoyo por cada turno, un ayudante de cocina y un personal de servicios.
- Escuela Hogar «Río Duero»: un profesor de apoyo por cada turno.
- CRIE de Zamora: un profesor de apoyo por cada turno.

X.– Cultura y Turismo:

Con el fin de garantizar la protección de derechos e intereses generales, el derecho de huelga de los trabajadores sin perjuicio del correcto funcionamiento de los servicios centrales de la Consejería y para la especial protección de colectivos vulnerables o necesitados de atención especial, como es el caso los menores, así como las actividades necesarias para atender a los alumnos internos en los Centros con internado, se establecen los siguientes servicios mínimos:

- En servicios centrales:
 - Un empleado encargado de la apertura y cierre del centro.
 - Un empleado encargado de la información y registro de documentos.
 - Un telefonista encargado de recoger las llamadas del exterior e informar si fuese necesario.
 - Un empleado encargado del control horario.
 - Un empleado encargado del seguimiento del ejercicio del derecho de huelga y el control presencial de los empleados.
 - Un conductor para el traslado del personal a reuniones prefijadas y de documentos de inaplazable entrega.
- En las Residencias Deportivas Río Esgueva (Valladolid) y Victorio Macho (Palencia); el siguiente personal para garantizar la estricta atención de los residentes:

Un responsable de centro, personal de cocina por turno, un personal subalterno por cada turno y un personal de servicios por turno.

XI.- Servicio Público de Empleo, Castilla y León:**A) SERVICIOS MÍNIMOS QUE GARANTIZAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES.**

En cuanto a los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo:

- Un empleado para Información y Registro de documentos.
- Un telefonista encargado de recoger las llamadas del exterior e informar si fuese necesario.
- Un empleado encargado del Control Horario.
- Un Conductor para el traslado del personal a reuniones prefijadas y de documentos de inaplazable entrega.
- En el área de gestión, un empleado asignado al mantenimiento de la aplicación SICAS y otro empleado asignado al mantenimiento de la aplicación de SEGUIFOR

En cuanto a las Gerencias Provinciales:

- Un empleado para Información y Registro de documentos.
- Un telefonista encargado de recoger las llamadas del exterior e informar si fuese necesario.
- Un empleado encargado del Control Horario y de la apertura y cierre del centro.
- Un Conductor para el traslado del personal a reuniones prefijadas y de documentos de inaplazable entrega.

En cuanto a las Oficinas de empleo:

- Un empleado por cada oficina para Información y Registro de documentos, el Control Horario y la apertura y cierre del centro, así como la realización de gestiones inaplazables para los usuarios del Servicio Público de Empleo, en las siguientes oficinas de empleo:

PROVINCIA	CENTRO TRABAJO
AVILA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE ARENAS DE SAN PEDRO
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE AREVALO
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE EL TIEMBLO
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE PIEDRAHITA
BURGOS	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE BRIVIESCA
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE SALAS DE LOS INFANTES
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE VILLARCAYO



PROVINCIA	CENTRO TRABAJO
LEON	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE BEMBIBRE
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE CISTIerna
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE FABERO
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE VALENCIA DE DON JUAN
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE VILLABLINO
PALENCIA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE AGUILAR DE CAMPOO
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE CARRION DE LOS CONDES
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE GUARDO
SALAMANCA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE BEJAR
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE GUIJUELO
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE VITIGUDINO
SEGOVIA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE CUELLAR
SORIA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE ALMAZAN
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE BURGO DE OSMA
VALLADOLID	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE ISCAR
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE MEDINA DE RIOSECO
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE PEÑAFIEL
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE TORDESILLAS
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE VILLALON
ZAMORA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE PUEBLA DE SANABRIA

- Un empleado por cada oficina para Información y Registro de documentos, así como la realización de gestiones inaplazables para los usuarios del Servicio Público de Empleo; y un segundo empleado, para el Control Horario y la apertura y cierre del centro, en las siguientes oficinas de empleo:

PROVINCIA	CENTRO TRABAJO
BURGOS	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE ARANDA DE DUERO
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE BURGOS III (PERIFERIA)
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE MIRANDA DE EBRO
LEON	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE ASTORGA
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE LA BAÑEZA
PALENCIA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE VENTA DE BAÑOS
SALAMANCA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE CIUDAD RODRIGO
VALLADOLID	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE MEDINA DEL CAMPO
ZAMORA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE BENAVENTE
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE TORO

- Dos empleados por cada oficina para Información y Registro de documentos, así como la realización de gestiones inaplazables para los usuarios del Servicio Público de Empleo; y un tercer empleado, para el Control Horario y la apertura y cierre del centro, en las siguientes oficinas de empleo:

PROVINCIA	CENTRO TRABAJO
AVILA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE AVILA
BURGOS	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE BURGOS I (CAPISCOL GAMONAL)
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE BURGOS II (LAS CALZADAS)
LEON	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE LEON I (CENTRO)
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE LEON II (EL EGIDO)
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE PONFERRADA
PALENCIA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE PALENCIA
SALAMANCA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE SALAMANCA I (SAN JOSÉ)
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE SALAMANCA II (SAN QUINTIN)
SEGOVIA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE SEGOVIA

PROVINCIA	CENTRO TRABAJO
SORIA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE SORIA
VALLADOLID	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE VALLADOLID I (PONIENTE)
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE VALLADOLID II (ZORRILLA)
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE VALLADOLID III (VILLABAÑEZ)
	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE VALLADOLID IV (SAN PABLO)
ZAMORA	OFICINA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE ZAMORA

- En cuanto a los Centros de Formación: un empleado por cada centro para Información y Registro de documentos; y un segundo empleado, para el Control Horario y la apertura y cierre del centro.

XII.- Gerencia de Servicios Sociales:

I.- En todos y cada uno de los centros de trabajo, tanto de los Servicios Centrales como de Servicios Periféricos, habrá:

Un personal subalterno encargado de la apertura y cierre del centro, en cada uno de los centros y sedes de la Gerencia de Servicios Sociales, con el fin de que se garantice el acceso al mismo y su cierre.

Un personal cualificado para el manejo de las herramientas de control horario (1 trabajador).

II.- Con independencia de estos servicios mínimos fijados con carácter general, se precisa, para garantizar el correcto desarrollo y prestación del servicio público, complementar los servicios mínimos anteriores, con los siguientes servicios por centros y especialidades:

1.- SERVICIOS CENTRALES.

Centro Zambrana (Valladolid):

3 Educadores según turno

1 Enfermero

1 Personal de cocina según turno

2 Personal de Servicios en turno de mañana y 1 en turno de tarde

1 Responsable nocturno de Internado

1 Subalterno de noche

2.- SERVICIOS PERÍFERICOS.

En los «Comedores Sociales» y «Club de Ancianos»:

1 Personal de cocina

1 Personal de Servicios

En las *Residencias para la atención de las personas mayores* siguientes:

Residencia Tercera Edad de Ávila,

Residencia Tercera Edad Burgos I,

Residencia Tercera Edad de Miranda de Ebro (Burgos),

Residencia Tercera Edad de León,

Residencia Tercera Edad de Palencia,

Residencia Tercera Edad de Salamanca,

Residencia Tercera Edad de Segovia,

Residencia Tercera Edad de Valladolid,

Residencia Tercera Edad de Zamora y

Residencia Tercera Edad de Benavente (Zamora):

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable dirección	1	-	-
Enfermero	2	1	1
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	1	1	-
Ayudante de Cocina	1	1	-
*Personal de Servicios	*	*	-
Oficial 1.º Mantenimiento	1	-	-
*Aux. de Enfermería	*	*	*

* Personal de servicios	Mañana	Tarde	Noche
R ^a de Ávila	11	5	
R ^a de Burgos I	12	7	
R ^a de Miranda de Ebro	11	6	
R ^a de León	11	5	
R ^a de Palencia	10	6	
R ^a de Salamanca	7	4	
R ^a de Segovia	9	4	
R ^a de Valladolid	11	5	
R ^a Los Tres Árboles (ZA)	7	4	
R ^a de Benavente	10	7	

*Auxiliares de enfermería	Mañana	Tarde	Noche
R ^a de Ávila	12	8	4
R ^a de Burgos I	19	19	6
R ^a de Miranda de Ebro	19	14	5
R ^a de León	12	10	3
R ^a de Palencia	15	11	3
R ^a de Salamanca	8	5	2
R ^a de Segovia	10	6	2
R ^a de Valladolid	16	10	3
R ^a Los Tres Árboles (ZA)	9	5	3
R ^a de Benavente	15	11	4

Residencia Asistida Fuentes Blancas de Burgos:

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable dirección	1	-	-
Enfermero	2	2	1
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	1	1	-
Ayudante de Cocina	1	1	-
Personal de Servicios	11	4	-
Mantenimiento	1	-	-
Aux. de Enfermería	19	12	4

Residencia de Ponferrada (León):

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable dirección	1	-	-
Enfermero	2	2	1
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	1	1	-
Ayudante de Cocina	1	1	-
Personal de Servicios	12	5	-
Mantenimiento	1	-	-
Aux. de Enfermería	24	15	4

Residencia Asistida de Segovia:

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable dirección	1	-	-
Enfermero	5	2	1
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	2	1	-
Ayudante de Cocina	2	1	-
Personal de Servicios	22	7	-
Mantenimiento	1	-	-
Aux. de Enfermería	38	20	8

Residencia de Soria:

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable dirección	1	-	-
Enfermero	2	2	1
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	1	1	-
Ayudante de Cocina	1	1	-
Personal de Servicios	13	6	-
Mantenimiento	1	-	-
Aux. de Enfermería	22	15	6

Residencia Asistida de Valladolid:

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable dirección	1	-	-
Enfermero	4	2	1
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	1	1	-
Ayudante de Cocina	1	1	-
Personal de Servicios	16	10	-
Mantenimiento	1	-	-
Aux. de Enfermería	30	23	8

En los *Centros de atención a personas con discapacidad*:

Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (CAMP) de Burgos:

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable del Centro	1	-	-
Educadores de discapacitados	2	2	-
Enfermero	1	1	1
Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales	18	16	7
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	1	1	-
Ayudante de Cocina	1	1	-
Personal de Servicios	10	3	-
Oficial 1º Mantenimiento	1	-	-

Centro Ocupacional El Cid (Burgos):

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable del Centro	1	-	-
Educadores de discapacitados	3	3	-
Enfermero	1	-	-
Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales	3	3	3
Personal subalterno	1	1	-
Cocinero	1	-	-
Ayudante de Cocina	1	-	-
Personal de Servicios	4	3	-
Oficial 1º Mantenimiento	-	-	-

Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (CAMP) de Palencia:

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable del Centro	1	-	-
Educadores de discapacitados	2	2	-
Enfermero	1	1	-
Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales	17	16	4
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	1	1	-
Ayudante de Cocina	1	1	-
Personal de Servicios	8	4	-
Oficial 1º Mantenimiento	1	-	-

Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (CAMP) de Salamanca:

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable del Centro	1	-	-
Educadores de discapacitados	2	1	-
Enfermero	1	1	-
Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales	13	11	4
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	1	1	-
Ayudante de Cocina	1	1	-
Personal de Servicios	7	3	-
Oficial 1º Mantenimiento	1	-	-

CAMP y CO de Béjar (Salamanca):

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable del Centro	1	-	-
Educadores de discapacitados	2	1	-
Enfermero	1	1	-
Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales	11	11	4
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	1	1	-
Ayudante de Cocina	1	1	-
Personal de Servicios	7	4	-
Oficial 1º Mantenimiento	1	-	-

CAMP y CO Ángel de la Guarda (Soria):

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable del Centro	1	-	-
Educadores de discapacitados	4	3	-
Enfermero	1	1	-
Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales	16	15	5
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	1	1	-
Ayudante de Cocina	1	1	-
Personal de Servicios	9	5	-
Oficial 1º Mantenimiento	1	-	-

Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (CAMP y CO) de Valladolid:

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable del Centro	1	-	-
Educadores de discapacitados	3	2	-
Enfermero	1	1	-
Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales	18	12	4
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	1	1	-
Ayudante de Cocina	1	1	-
Personal de Servicios	7	3	-
Oficial 1º Mantenimiento	1	-	-
Maestro de Taller (C. Ocupacional)	2 (9,45 a 17,15h)		
Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales (C. Ocupacional)	1 (9,45 a 17,15h)		

Centro Regional Virgen del Yermo (Zamora):

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Responsable del Centro	1	-	-
Educadores de discapacitados	2	1	-
Enfermero	1	1	-
Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales	16	12	4
Personal subalterno	1	1	1
Cocinero	1	1	-
Ayudante de Cocina	1	1	-
Personal de Servicios	9	3	-
Oficial 1º Mantenimiento	-	-	-

*En los Centros de Menores:**Fuente Clara (Ávila):*

- 2 Educadores según turno
- 1 Personal de cocina según turno
- 1 Personal de Servicios según turno
- 1 Personal Subalterno según turno
- 1 Responsable Nocturno de Internado

Gregorio Santiago (Burgos):

- 2 Educadores según turno
- 1 Personal de cocina según turno
- 1 Personal de Servicios según turno
- 1 Personal Subalterno según turno
- 1 Responsable nocturno de Internado

Suero de Quiñones (León):

- 2 Educadores según turno
- 1 Personal de cocina según turno
- 1 Personal de Servicios según turno
- 1 Personal Subalterno según turno
- 1 Responsable nocturno de Internado

El Alba – Santa María (León):

- 1 Personal de cocina según turno
- 2 Personal de Servicios en turno de mañana y 1 en turno de tarde
- 1 Técnicos de Jardín de Infancia en turno de mañana, 1 en turno de tarde y 1 en turno de noche

Los Charros (Salamanca):

- 2 Educadores según turno
- 1 Técnico Superior de Educación Infantil (según turno)
- 1 Personal de cocina según turno
- 1 Personal de Servicios según turno
- 1 Responsable nocturno de Internado
- 1 Personal Subalterno según turno

Los Molinos (Salamanca):

- 2 Educadores según turno
- 1 Personal de cocina según turno
- 1 Personal de Servicios según turno
- 1 Responsable nocturno de Internado
- 1 Personal Subalterno según turno

José Montero (Valladolid):

- 3 Educadores según turno
- 1 Personal de cocina según turno
- 1 Personal de Servicios según turno
- 1 Responsable nocturno de Internado
- 1 Personal subalterno según turno

La Alameda (Mojados – Valladolid):

- 1 Personal de cocina según turno
- 1 Personal de Servicios según turno

En los Centros de Día de menores:*San Juan Bosco (Palencia):*

- 1 Educador
- 1 Personal de cocina
- 1 Personal de servicios

La Veguilla (Zamora):

- 1 Personal de cocina
- 1 Personal de servicios